

Política I-8 del Consejo sobre el Progreso Estudiantil y el Logro Académico



REFERENCIAS

[I-8: Procedimientos Administrativos para el Progreso Estudiantil y el Logro Académico](#)
[Código de Utah Comentado. §53E-2-302, Características del Sistema de Educación Pública](#)
[Código de Utah Comentado §53E-2-304, Distrito Escolar y Facultades Escolares Individuales](#)
[Código de Utah Comentado §53G-4-402, Facultades y Funciones Generales \[de los Consejos de Educación Locales\]](#)
[Código de Utah Comentado, §53G-6-706, Colocación del Estudiante de Educación en el Hogar Que Es Transferido a una Escuela Pública](#)
[Código de Utah Comentado, §53G-6-801, et seq., Derechos de los Padres](#)
[Código Administrativo de Utah R277-700, Currículo General de Escuelas Primarias y Secundarias](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación de Salt Lake City School District ofrece a todos los estudiantes el acceso a una experiencia educativa de calidad, y proporciona a los padres y tutores legales información que les ayudará a apoyar y ampliar el aprendizaje de su estudiante.

El propósito de esta política es asegurar que los estudiantes y los padres reciban la información necesaria para promover el progreso y el logro académico del estudiante, y participar en las decisiones de colocación, retención y avance del estudiante.

El consejo reconoce el papel fundamental que desempeñan los padres y tutores legales en el aprendizaje del estudiante, y el impacto significativo que su asistencia puede tener en sus logros académicos. En conformidad con la ley estatal, los padres y los estudiantes deben esperar recibir información sobre los cursos pertinentes, el currículo, el progreso académico y otra información útil, tal y como se indica en los procedimientos administrativos que acompañan a esta política. La información se distribuirá a través de una variedad de distintos documentos, tales como boletas de calificaciones estandarizadas, datos sobre rendimiento escolar, documentos de divulgación por parte de los maestros y actualizaciones semanales sobre el progreso del estudiante. Al evaluar la colocación inicial o las solicitudes de cambio de colocación, incluyendo la retención o el avance de grado, los educadores deben trabajar con los padres para tomar decisiones que prepararán el estudiante para el éxito futuro.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos complementarios](#).

LEGAL NORTON I-8 Policy SPANISH 2022-9-23

Ningún empleado o estudiante del distrito se verá afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.